

C) Personal

Convocatorias

Gerencia de la Ciudad

2645 *Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Médico/a Especialista (Oftalmología) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado con fecha 13 de diciembre de 2018 propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo que convoque el Ayuntamiento de Madrid para proveer plazas de Médico/a Especialista (Oftalmología) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 del texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015 (BOAM núm. 6587, de 5 de enero de 2012), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en su reunión de fecha 29 de noviembre de 2018, contando con el voto favorable de UGT, CSI.F y CITAM-UPM.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8º.1.3.c) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM núm. 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015), corresponde a la Directora General de Planificación y Gestión de Personal la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Médico/a Especialista (Oftalmología) del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo

de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 13 de diciembre de 2018.- La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, Almudena Álvarez García.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A ESPECIALISTA (OFTALMOLOGÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Médico/a especialista (Oftalmología) del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de fecha 14 de marzo de 2016 rectificadas por Resolución de 8 de abril de 2016 del Director General de Recursos Humanos (BOAM núm. 7.639, de 14 de abril de 2016) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Médico/a Especialista (Oftalmología) del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Licenciado/a en Medicina, especialidad Oftalmología o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos el programa que figura como Anexo a estas bases, correspondiendo, un tema con los epígrafes del grupo II y el otro tema con los epígrafes del grupo III.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El Tribunal no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de los grupos II y III del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Los/las aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará a los/as aspirantes, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por el Tribunal, en cuyo caso deberán ser objeto de publicación con antelación a la celebración del ejercicio.

5. 2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.2.1. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de esta fase.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

A N E X O
P R O G R A M A
G R U P O I

- 1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3.- La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
- 4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 5.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
- 6.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 7.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 9.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 10.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 11.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

15.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

16.- Contratos del Sector Público (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

17.- Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

18.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

GRUPO II

- 1.- Fundamento de las técnicas de mejora de las condiciones de trabajo: Conceptos generales sobre salud y condiciones de trabajo. Disciplinas preventivas.
- 2.- RD 488/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos.
- 3.- Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica sobre Pantallas de visualización de datos. Realizado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo.
- 4.- Anatomía ocular.
- 5.-Neuroanatomía.
- 6.- Patogenia de las anomalías oculares congénitas.
- 7.- Cambios seniles en el ojo.
- 8.- Exámenes oftalmológicos especiales: Lámpara de hendidura. Examen del campo visual.
- 9.- Exámenes oftalmológicos especiales: Tonometría. Oftalmoscopia y sus tipos. Motilidad ocular.
- 10.- Párpados y sistema lagrimal (I): Inflamaciones. Infecciones. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 11.- Párpados y sistema lagrimal (II) Deformidades anatómicas. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 12.- Párpados y sistema lagrimal (III): Síndrome del ojo seco. Implicaciones laborales de esta patología.
- 13.- Conjuntiva: Conjuntivitis virales y bacterianas. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 14.- Conjuntiva: Conjuntivitis atópicas. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 15.- Conjuntiva: Conjuntivitis química o irritativa. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 16.- Conjuntiva: Otras enfermedades de las conjuntivas. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 17.- Córnea: Úlcera corneal. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 18.- Alergia y superficie ocular. Mecanismos patogénicos: Medios de exploración y diagnóstico. Implicaciones laborales de estas patologías.

- 19.- Clasificación y formas clínicas: Conjuntivitis primaveral o vernal. Conjuntivitis alérgicas estacional o perenne. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 20.- Ojo rojo. Diagnóstico diferencial. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 21.- Córnea: Padecimientos degenerativos de la córnea. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 22.- Esclerótica: Enfermedades y alteraciones de la esclerótica. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 23.- Fisipatología y clasificación de las uveítis. Inmunología, signos y síntomas. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 24.- Patología de la úvea anterior y media. Queratouveítis. Uveítis anterior aguda. Uveítis inducidas por el cristalino. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 25.- Cristalino: Cataratas. Luxación del cristalino. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 26.- Cristalino: Afaquia y Pseudoafaquia. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 27.- Humor vítreo: Examen del humor vítreo. Envejecimiento del humor vítreo. Patología del vítreo. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 28.- Retina: Función. Enfermedades de la retina. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 29.- La mácula y patología relacionada. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 30.- Glaucoma: Concepto de glaucoma, hipertensión ocular y sospecha de glaucoma. Valoración diagnóstica precoz y seguimiento. Indicaciones terapéuticas actuales.
- 31.- Diagnóstico de glaucoma. Evaluación de la papila óptica: signos clínicos y técnicas de examen. Campo visual: estrategias y tipos de perimetría. Hallazgos perimétricos en glaucoma.
- 32.- Glaucoma primario de ángulo abierto. Concepto, patogenia, evaluación diagnóstica y PIO objetivo. Estrategia de tratamiento.
- 33.- Glaucoma primario por cierre angular. Concepto y patogenia. Formas clínicas. Evaluación diagnóstica. Opciones terapéuticas.
- 34.- Glaucomas secundarios. Clasificación etiológica y mecanismos patogénicos. Pruebas diagnósticas y tratamientos específicos.
- 35.- Estrabismo: Examen y valoración funcional del estrabismo. Principios y finalidades del tratamiento. Implicación laboral de esta patología.
- 36.- Órbita (I): Exoftalmos. Implicaciones laborales de estas patologías.

- 37.- Órbita (II): Enoftalmos. Implicaciones laborales de estas patologías
- 38.- Órbita (III). Enfermedades orbitarias. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 39.- Neurooftalmología: Exploración neurooftalmológica. Implicaciones laborales de las patologías neurooftalmológicas.
- 40.- Padecimientos oculares asociados a enfermedades generales (I): Enfermedad vascular de la retina. Retinopatía hipertensiva. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 41.- Padecimientos oculares asociados a enfermedades generales (II): Afectación ocular en enfermedades reumáticas Implicaciones laborales de estas patologías.
- 42.- Padecimientos oculares asociados a enfermedades generales (III): Afectación ocular en trastornos metabólicos y endocrinos. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 43.- Padecimientos oculares asociados a enfermedades tropicales. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 44.- Óptica y refracción (I): Principios de refracción ocular. Implicaciones laborales de las alteraciones de la refracción ocular.
- 45.- Óptica y refracción (II): Defectos de la refracción. Implicaciones laborales de las alteraciones de la refracción ocular.
- 46.- Óptica y refracción (III): Prescripción de lentes. Implicaciones laborales de las alteraciones de la refracción ocular.
- 47.- Lentes de contacto. Materiales. Mantenimiento. Lentes RPG esféricas y tóricas. Lentes de Hidrogel esféricas y tóricas. Lentes de uso prolongado y desechable. Lentes terapéuticas. Lentes esclerales.
- 48.- Complicaciones de las lentes de contacto: queratitis bacteriana y por *Acanthamoeba*, infiltrados, depósitos, conjuntivitis papilar gigante.
- 49.- Función visual binocular: Campos visuales. Estereopsis. Agudeza visual. Implicaciones laborales de las alteraciones relacionadas.
- 50.- Traumatismos mecánicos (I): Palpebrales del sistema lacrimal, laceraciones conjuntivales. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 51.- Traumatismos mecánicos (II) cuerpos extraños corneales y conjuntivales, erosión corneal, contusión del globo ocular. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 52.- Traumatismo ocular indirecto, angiopatía retiniana traumática. Implicaciones laborales de estas patologías.
- 53.- Traumatismos químicos y por agentes físicos: Causticaciones. Queratoconjuntivitis actínica. Quemaduras. Traumatismo por radiaciones ionizantes.

54.- Medidas de prevención de accidentes oftálmicos en el medio laboral.

55.- Daltonismo. Discromatopsias. Valoración diagnóstica y funcional. Graduaciones y secuelas. Posibilidades prevención y tratamiento. Implicaciones laborales de estas patologías.

GRUPO III

1.- Ley General de Salud Pública. Concepto actual de salud, desarrollo evolutivo. Binomio salud-enfermedad. Modelos de salud: biomédico, biopsicosocial y ecosocial. OMS Objetivos mundiales para el siglo XXI.

2.- Promoción de la Salud: Conceptos. Instituciones Internacionales de Promoción de la Salud. La carta de Ottawa, y otras conferencias internacionales de Promoción de la Salud (Declaración de Yakarta, y conferencia mundial de Promoción de la Salud de Helsinki).

3.- La prevención de la enfermedad: concepto y niveles de prevención. Cribado: concepto y características.

4.- Epidemiología: Concepto. Objetivos. Aplicaciones actuales. El proceso salud-enfermedad. La medición en epidemiología. Medida de frecuencia, de asociación e impacto. Concepto de incidencia, prevalencia y mortalidad.

5.- Investigación en Salud Pública: Epidemiología descriptiva. Tipos de estudios: Estudios transversales y ecológicos; Estudios de cohortes; Estudios de casos y controles. Ensayo clínico y estudios experimentales.

6.- Educación para la salud: definición según la OMS. Principales modelos teóricos. Técnicas didácticas individuales, grupales y comunitarias.

7.- Conceptos generales de Salud Pública, Medicina Preventiva y Salud Comunitaria.

8.- Determinantes sociales de la Salud: Conceptos claves. Programas de la OMS.

9.- La Sanidad Municipal: Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias. Organismo Autónomo Madrid Salud: Estatutos, organigrama, bases, objetivos, funciones y estructura.

10.- Plan de Prevención de Riesgos laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

11.- El Instituto de Salud Pública de la Ciudad de Madrid: estructura y organigrama. El Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid: estructura y organigrama.

12.- Bioética: principios fundamentales: dilemas éticos. Los comités de ética. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional. El consentimiento informado. Las instrucciones previas. Deber de no abandono. Aspectos médico legales de la profesión médica.

13.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

14.- Principales modelos de calidad: {ISO, EFQM, CAF} El ciclo de mejora continua. Evaluación de la eficacia, eficiencia y efectividad de las acciones en salud.

15.- Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la salud.